



CONSEJERÍA DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN
PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia,
Administración Local y Función Pública en
Jaén

Fecha: 15/05/2023

Ntra./Rfa: JA - 9679 JABB / chc

Asunto: resolución en procedimiento de inscripción.

**ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR EL
PROYECTO DE LA EDAR Y ASOCIACIÓN DE
VERTIDOS DE CASTILLO DE LOCUBÍN Y
VENTAS DEL CARRIZAL (ADECASVEN)**

Calle Veracruz, nº 43-1º A
23670 - Castillo de Locubín (JAEN)

Con esta fecha se ha dictado por esta Delegación Territorial la Resolución que se adjunta para su conocimiento y demás efectos procedentes, remitiéndose Acta fundacional y Estatutos diligenciados con los datos relativos a su inscripción registral.

Se ruega a esa entidad que una vez obtenido el Número de identificación Fiscal (NIF) asignado por la Administración Tributaria, lo comunique¹ a este Registro de Asociaciones para su constancia en el expediente registral.

JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA

¹ Fotocopia del NIF
V. 03/10/16

C/ Arquitecto Berges Nº 7 - 23007 Jaén Teléfono 953.00.30.00 Fax 953.33.50.49+

FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	15/05/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm8RU3PEZW6J4CT9N6NGQ2BM2R6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación **DE AFECTADOS POR EL PROYECTO DE LA EDAR Y ASOCIACIÓN DE VERTIDOS DE CASTILLO DE LOCUBIN Y VENTAS DEL CARRIZAL (ADECASVEN)**, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 18/04/2023 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación DE AFECTADOS POR EL PROYECTO DE LA EDAR Y ASOCIACIÓN DE VERTIDOS DE CASTILLO DE LOCUBIN Y VENTAS DEL CARRIZAL (ADECASVEN).

Segundo. A la solicitud se acompañó acta fundacional, en la que consta la voluntad de los promotores de constituir la Asociación, aportándose los Estatutos que regirán su funcionamiento y demás documentación legal y reglamentariamente establecida.

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española ; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/ 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Delegación Territorial es competente para conocer y resolver sobre la inscripción de asociaciones, federaciones y confederaciones en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

La Asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. La Asociación se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y de la Ley de

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	15/05/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmALG5M44T3HWYYN3NG97AZS3RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asociaciones de Andalucía, ya que desarrolla su actividad principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma, como queda expresamente determinado en su texto estatutario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la citada Ley andaluza.

Cuarto. La Asociación ha sido constituida de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación y en la Ley de Asociaciones de Andalucía; consta en el expediente el acta fundacional, con el contenido regulado en el artículo 6 de la Ley Orgánica citada y la designación de los integrantes del órgano de representación; el contenido de los Estatutos que regirán su organización y funcionamiento, es conforme con la normativa de aplicación.

Quinto. La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación ha informado favorablemente respecto a la denominación de la entidad, así como sobre los fines y actividades establecidos en sus Estatutos, según dispone el artículo 14 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones.

Sexto. La inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía se practica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en el artículo 25 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, a los únicos efectos de publicidad.

Séptimo. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

Primero. Inscribir a la Asociación **DE AFECTADOS POR EL PROYECTO DE LA EDAR Y ASOCIACIÓN DE VERTIDOS DE CASTILLO DE LOCUBIN Y VENTAS DEL CARRIZAL (ADECASVEN)** en el Registro de Asociaciones de Andalucía, asignándole el número 6969 de la Sección 1 de esta Unidad Registral, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Segundo. Inscribir a los componentes del órgano de representación que figuran en el acta fundacional de la Asociación.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	15/05/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmALG5M44T3HWYYN3NG97AZS3RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN
PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia,
Administración Local y Función Pública en
Jaén

Tercero. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública o ante esta Delegación Territorial.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	15/05/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmALG5M44T3HWYYN3NG97AZS3RQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACTA FUNDACIONAL

DE

ASOCIACION DE AFECTADOS POR EL PROYECTO DE LA EDAR Y ASOCIACIÓN DE VERTIDOS DE CASTILLO DE LOCUBIN Y VENTAS DEL CARRIZAL (ADECASVEN)

En Castillo de Locubín a 31 de marzo de 2023

REUNIDOS los siguientes promotores para proceder a la constitución de la Asociación Sin Ánimo de Lucro:

- D. Antonio Extremera Lopez con DNI nº 11809336-D de nacionalidad española, y domicilio en c/ Silva nº 4 1º-C, en 28013 de Madrid.
- D. Juan Manuel Huertes Quesada con DNI nº 25937763-L de nacionalidad española y domicilio c/ De las Heras nº 3 en 23693 de Ventas del Carrizal (Jaén).
- D. Francisco Javier Molina Castillo con DNI nº 26017398-M de nacionalidad española y domicilio Paseo Constitución nº 33 2º-C en 23670 de Castillo de Locubín (Jaén).
- D. Jose Mª Izquierdo Conde con DNI nº 25932178-T de nacionalidad española y domicilio en c/ Juan XXIII nº 4 de 23670 de Castillo de Locubín (Jaén).
- D. Antonio Vallecillos Cañete con DNI nº 25932317-R de nacionalidad española y domicilio en c/ Molino nº 4 en 23670 de Castillo de Locubín (Jaén).
- Dª Mª Jesus Pareja Pulido con DNI nº 52530419-Y de nacionalidad española y domicilio en c/ Cruz del Coto nº 1 4º-B en 23680 de Alcalá la Real (Jaén).
- D. Antonio Cano Jimenez con DNI nº 25934017-E de nacionalidad española y domicilio en c/ La Fuente nº 38 en 23693 de Ventas del Carrizal (Jaén).
- D. Jose Manuel Perez Cedor con DNI nº 33221908-H de nacionalidad española y domicilio en c/ Paraje los Llanos de Chamorro nº 6 en 23670 de Castillo de Locubín (Jaén).

Acuerdan fijar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. Proceder a la designación de Presidente y Secretario para esta reunión.



FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	15/05/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5UBEEVEY7R6G78KGXVV9Q3V2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

II. Voluntad de constituir una Asociación Sin Ánimo de Lucro y su denominación.

III. Aprobación de los Estatutos de la Asociación

IV. Designación de miembros del órgano de representación: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, y vocales.

V. Propuesta de solicitud y obtención de certificado electrónico.

VI. Lectura y aprobación del Acta.

Abierta la sesión a las 16 horas del día 31 de marzo de 2023, se procede a tratar sobre los asuntos comprendidos en el orden del día, con los resultados a continuación se indican:

I. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se acuerda por unanimidad designar como Presidente para dirigir la presente reunión a DON ANTONIO EXTREMERA LOPEZ y para proceder a la redacción del Acta de la presente reunión se designa como Secretario DON FRANCISCO JAVIER MOLINA CASTILLO

II. VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO Y SU DENOMINACIÓN.

Los promotores identificados en la presente acta, manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Asociación Sin Ánimo de Lucro, denominada ASOCIACION DE AFECTADOS POR EL PROYECTO DE LA EDAR Y ASOCIACIÓN DE VERTIDOS DE CASTILLO DE LOCUBIN Y VENTAS DEL CARRIZAL con domicilio en c/ Veracruz nº 43 1º-A en 23670 de Castillo de Locubín.

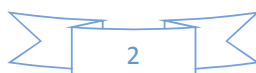
Abreviadamente se denominará ADECASVEN.

Los promotores de la asociación, tienen la voluntad de constituir la, para la defensa de sus derechos el considerarse afectados y perjudicados por el proyecto de construcción de la EDAR Y ASOCIACIÓN DE VERTIDOS DE CASTILLO DE LOCUBÍN Y VENTAS DEL CARRIZAL (JAÉN) (EXPEDIENTE N.º ; CLAVE: A5.323.1143/2111) promovido por a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y el Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Y como prueba de tal manifestación de voluntad de los promotores presentes, firmaran el conforme a la presente acta.

III. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Los promotores identificados en el encabezamiento, aprueban por unanimidad los Estatutos que regirán el funcionamiento de la ASOCIACION DE AFECTADOS POR



FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	15/05/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5UBEEVEY7R6G78KGXVV9Q3V2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EL PROYECTO DE LA EDAR Y ASOCIACIÓN DE VERTIDOS DE CASTILLO DE LOCUBIN Y VENTAS DEL CARRIZAL que se unen a esta acta, y están conformados por Cinco Capítulos, 35 artículos, en 11 folios de papel.

IV. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE REPRESENTACION: PRESIDENTE/A, UN VICEPRESIDENTE/A, UN/A SECRETARIO/A, UN TESORERO/A, Y VOCALES.

Se acuerda por unanimidad designar como miembros de la Junta Directiva que es el Órgano de Representación a que se refiere el art. 13 y siguientes de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y el art. 19 y ss de los Estatutos aprobados en el punto anterior, a las siguientes personas:

Presidente : D. Antonio Extremera Lopez con DNI nº 11809336-D

Vicepresidente: D. Juan Manuel Huertes Quesada con DNI nº 25937763-L.

Secretario: D. Francisco Javier Molina Castillo con DNI nº 26017398-M

Tesorero: D. Jose M^a Izquierdo Conde con DNI nº 25932178-T .

Vocales: D. Antonio Vallecillos Cañete con DNI nº 25932317-R

D^a M^a Jesus Pareja Pulido con DNI nº 52530419-Y

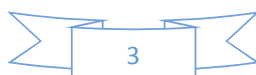
D. Antonio Cano Jimenez con DNI nº 25934017-E

D. Jose Manuel Perez Cedor con DNI nº 33221908-H.

V. PROPUESTA DE SOLICITUD Y OBTENCION DE CERTIFICADO ELECTRONICO.

Dado que la Asociación está obligada a relacionarse de forma electrónica con las administraciones, para lo que es necesario la obtención de Certificado Electrónico, se acuerda por unanimidad:

1º Otorgar el poder de representación de la Asociación Sin Ánimo de Lucro, denominada ASOCIACION DE AFECTADOS POR EL PROYECTO DE LA EDAR Y ASOCIACIÓN DE VERTIDOS DE CASTILLO DE LOCUBIN Y VENTAS DEL CARRIZAL (ADECASVEN) y de solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados fueran necesarios o convenientes para la obtención del Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ) de la autoridad certificadora Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Real Casa de la Moneda, para la presentación de declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de Internet y en suma para solicitar certificados electrónicos conforme a




FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	15/05/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5UBEEVEY7R6G78KGXVV9Q3V2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes cumpliendo los requisitos legales que se requieren a tal efecto al Presidente D. Antonio Extremera Lopez con DNI nº 11809336-D y al Secretario D. Francisco Javier Molina Castillo con DNI nº 26017398-M, de forma solidaria e indistintamente.

VI. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA


La presente Acta es leída y aprobada por unanimidad de todos los promotores, y se firma por el Presidente y Secretario de la reunión.

EL PRESIDENTE
D. Antonio Extremera Lopez



Firma

EL SECRETARIO
D. Francisco Javier Molina Castillo



Firma

PROMOTOR VICEPRESIDENTE
D. Juan Manuel Huertes Quesada



Firma

PROMOTOR TESORERO
D. Jose M^a Izquierdo Conde



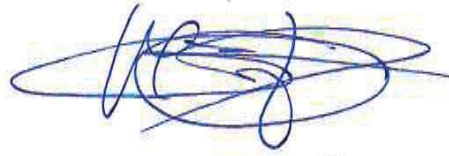
Firma

PROMOTOR VOCAL 1
D. Antonio Vallecillos Cañete



Firma

PROMOTOR VOCAL 2
D^a M^a Jesus Pareja Pulido



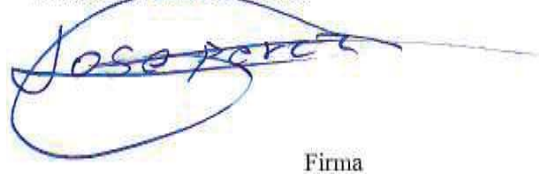
Firma

PROMOTOR VOCAL 3
D. Antonio Cano Jimenez



Firma

PROMOTOR VOCAL 4
D. Jose Manuel Perez Cedor



Firma

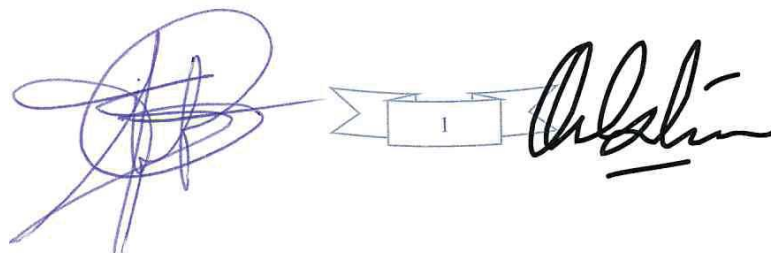
ESTATUTOS
DE
ASOCIACION DE AFECTADOS POR EL PROYECTO DE LA
EDAR Y ASOCIACIÓN DE VERTIDOS DE CASTILLO DE
LOCUBIN Y VENTAS DEL CARRIZAL

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, ÁMBITO, FINES, DURACIÓN, DOMICILIO.

Art. 1.- Con la denominación ASOCIACION DE AFECTADOS POR EL PROYECTO DE LA EDAR Y ASOCIACIÓN DE VERTIDOS DE CASTILLO DE LOCUBIN Y VENTAS DEL CARRIZAL (ADECASVEN) se constituye en una Asociación, sin ánimo de lucro, de ámbito REGIONAL y capacidad plena de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

Art. 2.- Serán **FINES** de la misma:

1. Defender los intereses de todos aquellos ciudadanos que se consideren afectados por el proyecto de construcción de la EDAR Y ASOCIACIÓN DE VERTIDOS DE CASTILLO DE LOCUBÍN Y VENTAS DEL CARRIZAL (JAÉN) (EXPEDIENTE N.º ; CLAVE: A5.323.1143/2111) promovido por a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y el Ayuntamiento de Castillo de Locubín.
2. Perseguir la paralización y sustitución del proyecto de construcción de la EDAR Y ASOCIACIÓN DE VERTIDOS DE CASTILLO DE LOCUBÍN Y VENTAS DEL CARRIZAL (JAÉN) (EXPEDIENTE N.º ; CLAVE: A5.323.1143/2111), por otro proyecto que tenga como objetivo la tutela a la salud, a la calidad de vida y a la inviolabilidad del domicilio, y, por otro, evite la depreciación del entorno natural y urbanístico que también debe tenerse en cuenta
3. Constituir una base ciudadana amplia, sólida, plural y con presencia pública colectiva. A tal fin, la Asociación ADECASVEN podrá invitar a personas físicas o asociaciones, entidades de todo tipo, y colectivos destacados, por sus opiniones, conocimientos o representatividad social para que se incorporen a la misma.
4. Representar, con carácter general, a sus miembros ante los organismos oficiales pertinentes de consulta y decisión. Asimismo podrá asumir la representación a petición de parte, en asuntos particulares de algún socio.
5. Prestar asesoramiento de todo tipo a sus socios, y organizar y promover aquellos servicios, que redunden en el mejor desenvolvimiento de éstos y en él de la Asociación.
6. Iniciar los procedimientos y ejercer las acciones de naturaleza jurídica, tanto administrativa, como jurisdiccional para los que se encuentra

A handwritten signature in blue ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the number '1' in the center. The signature is stylized and appears to be 'Jose Angel Blanco Barea'.

FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	15/05/2023	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQRZECC7AWYSVME82VR6QQB83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

legitimada la Asociación, en defensa de los intereses y de los fines de la asociación, y de sus propios socios.

7. La Asociación ADECASVEN podrá actuar sobre otras cuestiones que sean consideradas de interés para los fines de la asociación y/o el bien común de sus socios y ciudadanos en general.
8. Queda expresamente excluido todo ánimo de lucro. Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que queda en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos, con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.


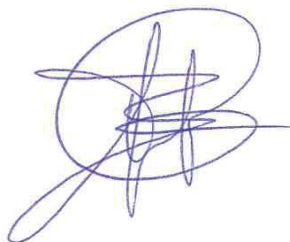
Art. 3.- Los **COMPROMISOS** para el logro de los fines propuestos de la Asociación ADECASVEN, ésta se compromete a:

1. Realizar campañas de información y movilización cuando se estime conveniente, para oponerse a actuaciones, tanto de administraciones públicas, como de particulares que se consideren discriminatorias, negativas y/o abusivas para los ciudadanos cuyos derechos se vean vulnerados, por el funcionamiento de las infraestructuras hidráulicas de depuración proyectadas.
2. Proponer iniciativas e ideas para conseguir los fines de la Asociación, actuando siempre con responsabilidad cívica.
3. Difundir sus propuestas razonadamente y emprender acciones que consigan una toma de conciencia sobre los problemas que conllevan estas actuaciones entre la ciudadanía.
4. Utilización todos los medios a su alcance, dentro de los límites establecidos por la normativa vigente, especialmente los medios de comunicación y de realización de actividades, conforme a los fines de la Asociación ADECASVEN.
5. Cualquier otra actividad relacionada con los fines de la asociación. La Asociación ADECASVEN no considerará exclusivos ni propios los fines a los que va dirigida, de manera que colaborará activamente con otros grupos, asociaciones que coincidan con dichos fines.

Art. 4.- La **duración de la entidad es por tiempo indefinido**, pudiendo ingresar en ella nuevos/as socios/as o causar baja los/las antiguos/as sin necesidad de nueva constitución.

Con el otorgamiento del acta fundacional adquirirá la asociación personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, sin perjuicio de la necesidad de su inscripción

Art.5.- El **domicilio social** se encuentra en Calle Veracruz nº 43, 1º A de Castillo de Locubín-23670 JAEN.



2

FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	15/05/2023	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQRZECC7AWYSVME82VR6QQB83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPÍTULO II: DE LOS/LAS SOCIOS/AS, DERECHOS Y DEBERES, PROCEDIMIENTOS, ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO/A.

Art. 6.- Pueden asociarse todas las personas mayores de edad y con capacidad de obrar que deseen cooperar con los fines de la asociación, y acepten los presentes Estatutos.

La organización interna y el funcionamiento de la entidad será democrática, con pleno respeto al pluralismo.

Para adquirir la condición de socio será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser admitidos provisionalmente por la Junta Directiva con la preceptiva y posterior ratificación de la Asamblea.
- b) Pagar la cuota de ingreso que fije la Asamblea, así como la cuota mensual que en cada momento establezca ésta. Igualmente deberá abonar la parte proporcional al patrimonio social existente en el momento, para igualarse con el resto de los socios

Art. 7.- Derechos de los socios. Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en la Asamblea con voz y voto, siendo electores y elegibles, para los cargos de la Asociación conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.
- b) Ser informados sobre el funcionamiento, la composición de los órganos de gobierno y representación de la entidad y desarrollo de las actividades de la Asociación, la situación económica de la misma y en general sobre cualquier aspecto que pudiera ser de interés para ellos.
- c) Consultar el Registro de socios, los libros de Actas y los de contabilidad.
- d) Disfrutar de los beneficios que se deriven de la actividad de la Asociación, participando en los actos y beneficiándose de los servicios que la misma disponga para ellos.
- e) A ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- f) A impugnar los acuerdos de los órganos de la entidad que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

Art. 8.- Obligaciones de los socios: Los/las socios/as vienen obligados/as a:

8.1.- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Asociación, a los que quedarán sometidos incluso los disidentes y los que no hubieran participado en la reunión en que se adoptaron.

8.2.- Contribuir al sostenimiento de la Asociación, satisfaciendo puntualmente las cuotas o aportaciones que les correspondan en cumplimiento de lo previsto en estos Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno

3

FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	15/05/2023	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQRZECC7AWYSVME82VR6QQB83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8.3.- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

8.4.- Compartir las finalidades de la entidad y colaborar para la consecución de las mismas.

Art. 9.- Los socios/as dejarán de pertenecer a la Asociación por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por baja voluntaria comunicada mediante carta certificada dirigida a la Asociación con un plazo de previo aviso de tres meses.
- b) Por acuerdo de la Junta Directiva ratificado por la Asamblea, en caso de incumplimiento reiterado por un socio de cualquiera de las obligaciones derivadas de los presentes Estatutos, de lo acordados adoptados válidamente ó, en caso de que, a juicio de la Asamblea, el comportamiento del socio haya ocasionado ó pudiera ocasionar algún tipo de perjuicio para la Asociación.
- c) La falta de pago de más de dos cuotas mensuales, sean o no consecutivas.
El impago de una cuota dará lugar a una carta de advertencia dirigida al socio deudor por parte del Gerente de la Asociación, recordándole el incumplimiento de la obligación. El segundo incumplimiento dará lugar a la baja definitiva con el único requisito de la comunicación de dicha baja al socio.
- d) Los socios que dejen de pertenecer a la Asociación en ningún caso tendrán derecho a reclamar ninguna clase de fondos en caso de disolución de la misma.

En todo caso, será la Asamblea General quien decida sobre las posibles expulsiones de socios/as.

Art. 10.- Procedimiento de admisión de socios/as:

10.1.- La admisión de socios/as podrá ser decidida por la Junta Directiva y siempre que cumplan las condiciones previstas en los Estatutos.

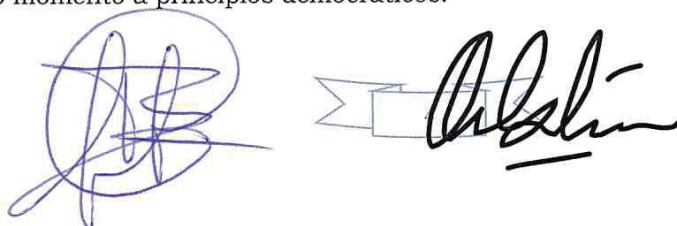
10.2.- En todo caso, la Asamblea General ratificará o revocará las decisiones de la Junta Directiva.

10.3.- Si la Junta no admitiese al candidato, éste podrá recurrir ante la primera Asamblea General que celebre la Asociación y esta Asamblea decidirá en última instancia. A estos efectos, la Junta queda obligada a avisar al interesado, al menos con diez días de antelación, del lugar, día y hora de la celebración de la primera Asamblea.

10.4.- La entidad dispondrá de una relación actualizada de las personas asociadas y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 11.- El funcionamiento de la Asociación y de sus órganos se ajustará en todo momento a principios democráticos.



FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	15/05/2023	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQRZECC7AWYSVME82VR6QQB83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Art. 12.- Los órganos de la Asociación serán la Asamblea General, la Junta Directiva, el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y vocales, en su caso.

Capítulo I: De la ASAMBLEA

Art. 13.- La **Asamblea General** es el órgano soberano de formación y expresión de la voluntad de la Asociación y formarán parte de la misma, con voz y voto, todos los socios, y que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Serán Presidente y Secretario de la Asamblea, los que lo sean de la Junta Directiva. En caso de no comparecer éstos serán sustituidos por el Tesorero y el Gerente, respectivamente y si esta sustitución no fuera posible, por los vocales o por quienes en cada momento elija la propia Asamblea.

Art. 14.- Son competencias de la Asamblea General:

- 14.1.- Examen y aprobación de las cuentas y balances del ejercicio.
- 14.2.- Decidir sobre la aplicación de los fondos.
- 14.3.- Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- 14.4.- Aprobar reglamentos y normas de régimen interno.
- 14.5.- Las demás que resulten de los presentes Estatutos.

Art. 15.- Se convocará Asamblea General con carácter extraordinario, para:

- 15.1.- Modificación de Estatutos.
- 15.2.- Disolución de la entidad.
- 15.3.- Remuneración de los miembros del órgano de representación.
- 15.4.- Autorizar la enajenación, gravamen o hipoteca de los bienes sociales.
- 15.5.- Aprobar la federación con otras Asociaciones/Federaciones.
- 15.6.- Solicitar la declaración de la entidad de utilidad pública.
- 15.7.- Las que siendo competencia de la Asamblea General, por razones de urgencia o necesidad, no puedan esperar a su convocatoria sin grave perjuicio para la entidad.
- 15.8.- Elección de miembros componentes de la Junta Directiva.

Art. 16.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez al año, dentro del primer trimestre de cada año y será convocada por el/la presidente/a con 15 días de antelación, a fin de proceder al examen y aprobación, si procede, del balance del ejercicio anterior y del presupuesto del año en curso.

La Asamblea se reunirá además, en sesión extraordinaria, tantas veces como sea convocada por la Junta Directiva o cuando lo solicite la tercera parte de los socios o un número de asociados/as no inferior al 10%. En este último supuesto, los socios deberán dirigir un escrito a la Junta Directiva indicando los asuntos que deben ser objeto de deliberación, debiéndose convocar la Asamblea dentro del mes siguiente a la recepción de la petición, e incluir en el Orden de Día de la reunión dichos asuntos junto a cualesquiera otros que la propia Junta o su Presidente consideren oportunos.

La convocatoria de Asamblea se efectuará por citación que será personal y por escrito por cualquier medio aceptado al derecho de cada asociado/a y en

FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	15/05/2023	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQRZECC7AWYSVME82VR6QQB83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ella se refleja el orden del día, lugar, día y hora que contemplará primera y segunda convocatoria.

Será necesaria la presencia de un tercio de los/las socios/as como porcentaje mínimo para que se considere válidamente constituida la Asamblea, en primera convocatoria, y a la vez deberá estar presente o representada la mitad más uno de los socios; en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de socios presentes o representados, siempre que estén presentes, al menos dos socios. Siendo válidas las representaciones no superiores a cinco, si recaen sobre la misma persona y siempre que se realicen por escrito.

Art. 17.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes y representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultara cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la entidad, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación. De todas las Asambleas se levantará acta, que firmará al menos, el/la presidente/a y el/la secretario/a.

Art. 18.- Los acuerdos que atenten contra los Estatutos o infrinjan los fines de la entidad, podrán ser recurridos en reposición ante la Asamblea General en el plazo de un mes. A partir de la resolución del recurso de reposición quedará expeditada la vía para recurrir ante la jurisdicción civil correspondiente.

Capítulo II: Del ORGANISMO DE REPRESENTACION. La Junta Directiva

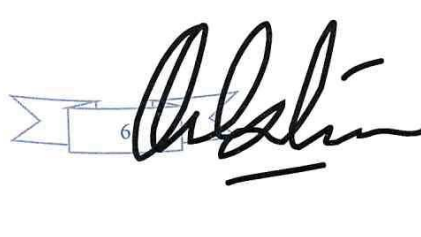
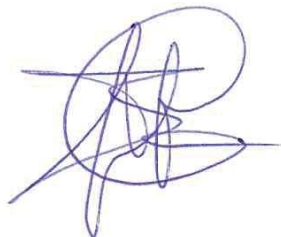
Art. 19.- La Junta Directiva es quien gestiona y representa los intereses de la asociación de conformidad con los acuerdos de la Asamblea, y le corresponde la representación y administración de la Asociación dentro de los límites establecidos por los presentes Estatutos y la legislación vigente aplicable.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por Asamblea y estará integrada al menos, por cinco socios, que son un/a Presidente/a, un Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un Tesorero/a, y Vocales. Además de los cargos específicos, podrá nombrarse un número mayor de vocales, hasta un máximo de 4.

La Junta Directiva adoptará los acuerdos por mayoría absoluta de votos de los Vocales que concurran.

La Junta Directiva anotará sus acuerdos en un libro foliado que llevará al efecto el Secretario, y rubricado por el Presidente, y que podrá ser revisado por cualquiera de los partícipes de la Comunidad cuando ésta lo autorice o esté constituida en Junta General.

La Junta Directiva, como representante genuino de la Comunidad, intervendrá en cuantos asuntos a la misma se refieran, ya sea con particulares extraños, ya con los asociados, ya con el Estado, las Autoridades o los Tribunales de la Nación.



FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	15/05/2023	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQRZECC7AWYSVME82VR6QQB83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Corresponde a la Junta Directiva adoptar cuantas disposiciones sean necesarias con arreglo a los Estatutos y Reglamentos y demás disposiciones vigentes

La Junta Directiva podrá ejercitar competencias de la Asamblea General, exclusivamente por razones de urgencia o necesidad, que no puedan esperar a su convocatoria sin grave perjuicio para la entidad. Tal es el caso del ejercicio de acciones jurídicas, que podrán ser acordadas por la Junta Directiva, pero que deberán ser sometidas a ratificación. en la primera Asamblea posterior

Mientras no exista nombramiento de Tesorero las funciones que al mismo otorgan los presentes estatutos serán asumidas por el Secretario.

Art. 20.- Los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados durante un plazo de dos años desde su nombramiento, pudiendo ser reelegidos en sucesivas renovaciones y coincidiendo con la finalización del mandato.

Art. 21.- Se reunirán cuantas veces sea necesario y así lo solicite el/la Presidente/a.

Art. 22.- Es competencia del/la Presidente/a:

22.1.- Ostentar a la representación, administración, dirección y gestión de la entidad conjuntamente con la Junta Directiva. Al Vicepresidente, que también desempeñara las labores que el Presidente le encomiende, corresponderán las funciones del Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

22.2.- Presidir y convocar las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

22.3.- El Presidente ostentará la representación legal de la Asociación. Actuara en nombre y representación de la Comunidad, cuya representación legal ostentara, tanto en juicio como fuera de él, y a tal fin podrá relacionarse directamente con Autoridades, Organismos y otras personas físicas o jurídicas, estando facultado para otorgar poderes notariales de representación judicial y/o extrajudicial de la Asociación.

22.4.- Velar por el cumplimiento de los fines de la entidad.

22.5.- Acordar con la Junta Directiva la admisión de nuevos socios y proponer a la Asamblea General la expulsión de aquellos que dieran lugar a la misma.

Art. 23.- De acuerdo con lo reflejado en el artículo 19, por el que existirá un/a Secretario/a, que asumirá las funciones que se concretan:

23.1.- Custodiar y llevar los libros de actas y de registro de socios/as, documentos y sellos de la entidad.

23.2.- Extender las actas de las reuniones y expedir certificados de las mismas con el visto bueno del/la presidente/a.

23.3.- Llevar al corriente los censos generales de socios.

Art. 24.- De acuerdo con lo reflejado en el art. 19 por el que existirá un/a Tesorero/a que asumirá las funciones que se concretan:

24.1.- Custodiar los fondos de la entidad y llevar en orden la contabilidad.

24.2.- Preparar los balances, inventarios y presupuestos de la entidad para su aprobación por la Asamblea General.

FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	15/05/2023	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQRZECC7AWYSVME82VR6QQB83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

24.3.- Autorizar, junto con el/la Presidente/a, la disposición de fondos.

Art. 25.- Serán funciones del vocal:

25.1 - Asistir a las Juntas Directivas.

25.2.- Cualquier competencia que le atribuya la Asamblea o la Junta Directiva o le delegue el Presidente.

CAPÍTULO IV: PATRIMONIO FUNDACIONAL, MEDIOS ECONÓMICOS.

Art. 26.- El Patrimonio inicial al constituirse es de **0 €** y el límite del presupuesto anual es de **Indeterminado**.

Art. 27.- Los medios económicos para atender sus fines serán los siguientes:

27.1.- Las cuotas de los/as socios/as.

27.2.- Los donativos o subvenciones que puedan ser concedidas por organismos públicos, corporaciones locales, entidades privadas o particulares.

27.3.- Las donaciones, herencias y legados que sean aceptados.

27.4.- Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades, siempre que ello no desvirtúe el carácter no lucrativo de la entidad.

Art. 28.- La cuantía de la cuota de ingreso única y la de las cuotas ordinarias y extraordinarias serán fijadas, en cada momento, por la Asamblea, y serán iguales para todos los socios.

Con independencia de lo anterior los nuevos socios deberán aportar una cantidad proporcionalmente equivalente al fondo de tesorería existente en el momento de su incorporación.

Art. 29.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La entidad dispondrá de una relación actualizada de sus asociados/as, llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará un Libro Diario y un Libro de Inventarios y las Cuentas Anuales.

La Junta Directiva, con carácter anual y dentro del primer semestre del año en curso, presentará a la Asamblea General para su aprobación la liquidación de cuentas del año anterior, que deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

CAPÍTULO V: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

Art. 30.- Para la modificación de los Estatutos que afecte al contenido previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se requerirá el acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el plazo de un mes y solo producirá efectos, tanto para las



FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	15/05/2023	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQRZECC7AWYSVME82VR6QQB83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

personas asociadas como para los/las terceros/as, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones.

Las restantes modificaciones producirán efectos para los/las asociados/as desde el momento de su adopción con arreglo a los procedimientos estatutarios, mientras que para los/las terceros/as será necesaria, además, la inscripción en el Registro correspondiente.

LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO. DISOLUCIONES DE LA ASOCIACIÓN, FEDERACIÓN O CONFEDERACIÓN.

Art. 31.- La entidad se disolverá por las siguientes causas:

- 31.1.- Por la voluntad de los/las socios/as, acordada por las dos terceras partes de los/las mismos/as.
- 31.2.- Por sentencia judicial.
- 31.3.- Por otras causas determinadas legalmente.

Art. 32.- Acordada la disolución voluntaria, la Junta Directiva procederá a efectuar la liquidación y disolución de la entidad, correspondiendo a los liquidadores:

- 32.1.- Velar por la integridad del patrimonio de la entidad.
- 32.2.- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- 32.3.- Cobrar los créditos de la entidad.
- 32.4.- Liquidar el patrimonio y pagar a los/las acreedores/as.

Art. 33.- El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, será donado a una entidad de carácter benéfico que previamente haya acordado la Asamblea General.

Art. 34.- Concluido el procedimiento de disolución y liquidación se solicitará la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

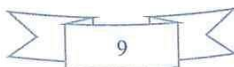
Art. 35.- En caso de litigio entre la Asociación y sus socios serán competentes territorialmente los Juzgados y Tribunales de Jaén Capital, para conocer de los mismos.

Por el simple hecho de pertenecer como socio a la Asociación se entiende aceptada expresamente la mencionada competencia.

En Castillo de Locubín a 31 de marzo de 2023

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A



FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	15/05/2023	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQRZECC7AWYSVME82VR6QQB83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA:

Inscrita la Resolución del Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública conforme al art. 10 y capítulo V de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y al art. 5.1e) y 17 del Decreto 152/2002 de 21 de mayo de la Consejería de Justicia y Admón. Pública, queda registrada con el nº 6969 de la sección PRIMERA, la Asociación o Federación a que se refieren los presentes estatutos y se devuelve un ejemplar a la entidad interesada.

Jaén a 15 de mayo de 2023

FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	15/05/2023	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQRZECC7AWYSVME82VR6QQB83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	